



UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO  
RECINTO METROPOLITANO  
DECANATO DE ESTUDIANTES

REGLAMENTO GENERAL DE  
LAS RESIDENCIAS INTER METRO (MET)

2022



## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
PROPÓSITO .....	4
MISIÓN Y FILOSOFÍA DE LAS RESIDENCIAS.....	4
APLICABILIDAD.....	4
RESPONSABILIDAD DEL CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO.....	4
VIDA ESTUDIANTIL .....	4
VIDA RELIGIOSA .....	5
<i>Definiciones</i> .....	5
<b>CAPÍTULO 2: REGLAS Y PROCEDIMIENTOS .....</b>	<b>9</b>
2.1 OBJETIVOS DE LA RESIDENCIA.....	9
2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN .....	9
2.3 ADMISIÓN A LA RESIDENCIA .....	10
2.4 Contrato y Pagos.....	10
<b>CAPÍTULO 3: NORMAS DE CONDUCTA Y PROCESOS DISCIPLINARIOS.....</b>	<b>14</b>
GENERAL .....	14
3.1 Política de la Universidad.....	15
3.2 Visitas a los residentes.....	15
3.3 Normas de Convivencia.....	15
3.4 Medidas de Seguridad.....	16
3.5 Estacionamientos.....	16
3.6 Procedimiento disciplinario o en casos de querrela.....	16
3.7 Conducta de los residentes y visitantes .....	20
3.8 Sustancias controladas y alcohol.....	20
<b>CAPÍTULO 4: DERECHOS DE LOS RESIDENTES .....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO 5: DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>23</b>
<b>APÉNDICES.....</b>	<b>24</b>

## INTRODUCCIÓN

El Decanato de Estudiantes es la oficina administrativa responsable de administrar las residencias estudiantiles del Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (Residencias Inter Metro).

Las residencias para estudiantes de nivel universitario son instalaciones que albergan una comunidad donde los estudiantes aprenden a vivir en grupo, comparten estudios, deportes e intereses y participan en actividades extracurriculares y cocurriculares que contribuyen a su crecimiento personal, académico y profesional. La convivencia en grupo resulta en una experiencia enriquecedora para el individuo, que proporciona un medio para desarrollar relaciones humanas, factor determinante para tener éxito en la vida.

La interacción del grupo debe regirse por principios donde predomine el orden y el respeto entre los miembros. Esta convivencia grupal presupone la aceptación y conocimiento de determinadas reglas mínimas, indispensables para mantener un ambiente acogedor y placentero, donde se pueda desarrollar al máximo el potencial individual.

Este Reglamento establece normas esenciales que deben guiar a los estudiantes e incluye cuáles son sus derechos y deberes dentro de la comunidad de residentes. De esta manera se estimula el desarrollo de una actitud ciudadana responsable en cada uno de los residentes.

# CAPÍTULO 1: Disposiciones Generales

## Propósito

El propósito de este Reglamento es ofrecerles a los estudiantes inquilinos una guía clara de cuáles son sus deberes, derechos y responsabilidades. Estas normas se establecen con el objetivo de lograr una sana convivencia y garantizar la integridad, los derechos y el bienestar de los que conviven en esta comunidad.

## Misión y Filosofía de las Residencias

La misión de las Residencias Inter Metro es proveer alojamiento adecuado y fomentar un ambiente seguro que propicie el bienestar de los estudiantes inquilinos y contribuya a su desarrollo social, ocupacional, físico, intelectual y emocional. Mediante actividades variadas y la interacción del personal administrativo, se promueve la sana convivencia universitaria con el fin de ayudar al desarrollo pleno de los estudiantes en las siguientes áreas: vida en comunidad, desarrollo personal, valores cristianos ecuménicos y democráticos, respeto a la diversidad e internacionalización.

## Aplicabilidad

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a los estudiantes inquilinos de las Residencias Inter Metro, en el Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

## Responsabilidad del conocimiento de este Reglamento

Todo estudiante inquilino tiene la responsabilidad de conocer este Reglamento, el cual se entrega el día de la firma del contrato y se discute en la reunión inicial de recibimiento a los nuevos estudiante inquilinos. Además, copia de este Reglamento estará disponible en el Decanato de Estudiantes, en la Oficina de Administración de la MET y en la página web del Recinto. Se establece claramente que el incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas puede conllevar la iniciación de una acción disciplinaria conforme a este Reglamento, el Reglamento General de Estudiantes o cualquier otro documento normativo aplicable.

## Vida estudiantil

Durante el año académico, la Universidad y el Consejo de Estudiantes patrocinan diversas actividades culturales, sociales, deportivas, educativas, religiosas y recreativas, en las cuales se invita a participar al estudiantado y a la comunidad universitaria. Tal participación fomenta el enriquecimiento personal y profesional y brinda la oportunidad de desarrollo de liderato mediante la comprensión y la cooperación mutua y el énfasis en ideales de servicios, la buena ciudadanía y el respeto por los valores humanos. La Universidad se esfuerza por fomentar estas actividades. También, existen varias organizaciones estudiantiles en el Recinto, que pueden ser de carácter



académico, profesional, cultural, recreativo, social, deportivo o religioso. El Decanato de Estudiantes proveerá, si así se solicita, la información más reciente sobre estas organizaciones, sus funcionarios y matrícula.

## Vida religiosa

Comprometidos con las raíces cristianas de la fundación de nuestra Universidad, nuestro Recinto cuenta con la Oficina de Capellanía Universitaria que responde al enfoque ecuménico de nuestra Institución. Esta oficina ofrece servicios de cuidado pastoral, actividades de enriquecimiento espiritual y para la reflexión, además de celebraciones en las diferentes épocas del año litúrgico. Se alienta la participación de la comunidad universitaria a los diferentes eventos, los cuales son de carácter voluntario. Los estudiantes inquilinos de las Residencias Inter Metro también tienen acceso a la capilla de la residencia.

## Definiciones

- 1.1.1 **Abuso sexual** – acto de incurrir en conducta sexual en presencia de una persona sin su consentimiento y/o que se utilice a una persona, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier acto que, de procesarse por la vía criminal, configuraría cualesquiera de los siguientes delitos: agresión sexual; actos lascivos; comercio de personas para actos sexuales; exposiciones obscenas; proposición obscena; producción, posesión y distribución de pornografía infantil; utilización de un menor para pornografía infantil; o envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos según han sido tipificados en el Código Penal de Puerto Rico.
- 1.1.2 **Acecho** – Conducta mediante la cual se ejerce una vigilancia sobre determinada persona; se envían comunicaciones verbales o escritas no deseadas a una determinada persona; se realizan amenazas escritas, verbales o implícitas a determinada persona; se efectúan actos de vandalismo dirigidos a determinada persona; o se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a intimidar, amenazar o perseguir a la víctima o a miembros de su familia.
- 1.1.3 **Acoso escolar (*bullying*)** – cualquier patrón de acciones repetitivas o intencionales a uno o más estudiantes, dirigidas a causar daño o malestar y en donde hay desbalance de poder real o percibido por la víctima. Un solo acto podría considerarse como hostigamiento e intimidación (*bullying*) debido a la severidad del mismo. Esto incluye, pero no se limita a acoso por raza, color, género, orientación sexual, nacimiento, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o funcionalidad. El acoso puede ser físico, social, psicológico o cibernético.
- 1.1.4 **Actividad oficial de la Universidad** - Todo acto auspiciado por la Universidad dentro o fuera de sus instalaciones físicas.

- 1.1.5 **Actividad cocurricular** - Actividad que complementa el programa académico del estudiante con el fin de contribuir a su desarrollo integral.
- 1.1.6 **Actividad extracurricular** – Actividad adicional al programa académico del estudiante que contribuye a su desarrollo integral.
- 1.1.7 **Administración** – El director, decano asociado, decano de estudiantes o rector a cargo de las Residencias Estudiantiles.
- 1.1.8 **Admisión** – La aceptación de un estudiante que recibe por primera vez los servicios de alojamiento en las Residencias Inter Metro.
- 1.1.9 **Animal de servicio** – un l animal de servicio se define como un perro que ha sido entrenado de forma individual para hacer trabajos o realizar tareas para una persona con una discapacidad. La(s) tarea(s) realizadas por el perro deberán estar relacionadas directamente con la discapacidad de la persona.
- 1.1.10 **Áreas comunes** – áreas abiertas para el disfrute de los estudiantes inquilinos, presentes dentro de las unidades, fueras de ellas dentro o fuera de los edificios.
- 1.1.11 **Bebidas alcohólicas** - Licores y bebidas puras o mezcladas que contengan alcohol, ya sean producidos por fermentación o destilación, incluyendo vinos, cervezas, bebidas mezcladas y sidra.
- 1.1.12 **Comunidad universitaria** - Los estudiantes y los miembros de la facultad y la administración.
- 1.1.13 **Contrato** – Acuerdo escrito y suscrito entre un estudiante inquilino y el Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en el cual se especifican los deberes y responsabilidades de cada parte.
- 1.1.14 **Daño físico** – Cualquier trauma, lesión o condición no accidental (incluyendo la falta de alimentos) que, de no ser atendida, podría resultar en la muerte, desfiguramiento, enfermedad o incapacidad temporera o permanente de cualquier parte o función del cuerpo. El trauma, lesión o condición pueden ser producto de uno o varios episodios.
- 1.1.15 **Decanato** – Decanato de Estudiantes del Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- 1.1.16 **Decano de Estudiantes** - Se refiere al funcionario de mayor rango a cargo de los asuntos y servicios estudiantiles en el Recinto.
- 1.1.17 **Estudiante** - Persona matriculada en algún curso o programa académico de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

- 1.1.18 **Estudiante inquilino** – Estudiante debidamente admitido a la Universidad Interamericana de Puerto Rico y que reside en las Residencias Inter Metro del Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- 1.1.19 **Hostigamiento sexual** - Cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado o requerimientos de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando se da una o más de las siguientes circunstancias:
- Cuando el someterse a dicha conducta se convierte de forma implícita o explícita en un término o condición a cambio de algo.
  - Cuando el sometimiento o rechazo a dicha conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para la toma de decisiones que afectan a esa persona.
  - Cuando esa conducta tiene el efecto o propósito de interferir de manera irrazonable en la vida de esa persona o cuando crea un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.
- 1.1.20 **Institución** – Universidad Interamericana de Puerto Rico, todas sus unidades académicas y la Oficina Central de Sistema.
- 1.1.21 **Intimidar** – Toda acción o palabra que manifestada repetidamente infunda temor en el ánimo de una persona prudente y razonable a los efectos de que ella, o cualquier miembro de su familia pueda sufrir daños, en su persona o en sus bienes, y/o ejercer presión moral sobre el ánimo de ésta para llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.
- 1.1.22 **Orden de protección** – Todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal mediante el cual se dictan las medidas a un ofensor para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos constitutivos de acecho.
- 1.1.23 **Periodo de cierre** – Período durante el cual no se ofrecen los servicios de alojamiento en las Residencias Inter Metro.
- 1.1.24 **Readmisión** – Aceptación de un estudiante que anteriormente ha recibido servicios de alojamiento en las Residencias Inter Metro.
- 1.1.25 **Residencias Inter Metro (MET)** – Estructura que es propiedad del Recinto Metropolitano designada para el alojamiento de estudiantes.
- 1.1.26 **Riesgo** – Situación que represente un peligro de daño a la salud, seguridad y bienestar físico o emocional de una persona.
- 1.1.27 **Sustancias controladas** – Toda droga o sustancia o precursor inmediato, incluida en las Clasificaciones I, II, III, IV y V del Capítulo II de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”.
- 1.1.28 **Solicitante** – Estudiante que somete sus documentos con el propósito de que se le considere para participar de los servicios de las Residencias Inter Metro.

1.1.29 **Universidad** - Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc.

1.1.30 **Violencia de género** – Patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.

1.1.31 **Visitante** – persona que no es estudiante-inquilino de las Residencias Inter Metro.





## CAPÍTULO 2: Reglas y Procedimientos

### 2.1 Objetivos de la Residencia

- 2.1.1 **Ambiente:** Proveer al estudiante un ambiente que propicie el estudio, fomente las buenas relaciones sociales y estimule al desarrollo pleno de su personalidad.
- 2.1.2 **Condiciones de Seguridad:** Proveer las condiciones necesarias que ofrezcan seguridad personal a los estudiantes.
- 2.1.3 **Orden Institucional:** Propiciar que el estudiante contribuya al orden y al buen funcionamiento de las Residencias, mediante los reglamentos y las normas establecidas.
- 2.1.4 **Convivencia:** Propiciar la interacción del grupo para fomentar el respeto a las normas éticas y democráticas, al orden y a la consideración recíproca entre sus miembros.

### 2.2 Criterios de selección

**2.2.1 Admisión y Readmisión a las Residencias Universitarias:** Todo estudiante que solicite admisión o readmisión a las Residencias Inter Metro debe tener admisión a alguna unidad de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y cumplir con los requisitos establecidos en este artículo. La UIPR se reserva el derecho de aceptar estudiantes bona-fide de otras instituciones de educación.

**2.2.2 Carga Académica:** La carga académica mínima para un estudiante inquilino de las Residencias Inter Metro es de tres (3) créditos por término académico.

**2.2.3 Progreso Académico:** Todo solicitante y estudiante inquilino deberá estar en cumplimiento con las normas de progreso académico satisfactorio establecidas por la Institución.

**2.2.4 Estudiantes Menores de Edad:** Será requisito adicional para la admisión o readmisión de estudiantes menores de 21 años, que sus padres o encargados les concedan la autorización requerida y releven al Recinto de responsabilidad alguna por vigilancia o cuidado de sus hijos.

**2.2.5 Notificación de Cambios en la Situación del Estudiante Inquilino:** Cualquier cambio en la información suministrada por el estudiante en su solicitud y que pueda afectar los criterios de selección aplicables deberá ser notificado por el estudiante inquilino a la Administración inmediatamente.

**2.2.6 Reevaluación de Solicitud de Admisión o Readmisión:** Si ocurren cambios en la situación del estudiante inquilino, éstos se informarán a la Administración para que se determine si procede o no solicitarle a éste que desocupe la unidad. La evaluación del caso se notificará por escrito al estudiante inquilino, y se le concederá un plazo de diez (10) días para que desocupe la habitación, si es que así lo determina la Administración.

**2.2.7 Violaciones al Reglamento:** Al evaluar la solicitud de readmisión de cada estudiante, se tomará en consideración las violaciones a este Reglamento referidas al Decanato de Estudiantes y las sanciones impuestas por éste.

**2.2.8 Condición Indispensable:** Un estudiante inquilino que por cualquier motivo perdiese su condición de estudiante automáticamente perderá su condición de inquilino y deberá abandonar las instalaciones que ocupa en la MET en un término de máximo de diez (10) días calendario.

## 2.3 Admisión a la Residencia

Todo candidato a admisión o readmisión someterá su Solicitud de Admisión, Readmisión o Continuación de Estadía a las Residencias Inter Metro por lo menos quince (15) días antes del inicio del término académico en que solicita la admisión a la residencia.

Cualquier solicitud entregada después de estas fechas se considerará tardía y se atenderá después de considerar todas las que se recibieron a tiempo. La Universidad se reserva el derecho de admisión y readmisión.

**2.3.1 Depósito:** La Solicitud de Admisión, Readmisión o Confirmación de Estadía deberá estar acompañada de evidencia de pago de un depósito de un mes de alquiler por adelantado, como fianza.

**2.3.2 Confidencialidad de los Documentos Sometidos:** Los documentos que someta el solicitante para admisión o readmisión serán de carácter confidencial y su acceso se limitará al personal administrativo del Decanato de Estudiantes.

**2.3.3 Distribución de Espacios en las Residencias:** Las Residencias Inter Metro es de naturaleza mixta, en las que cada unidad se asignará a personas del mismo género. Se hará el mayor esfuerzo por honrar las preferencias de acomodo de los solicitantes.

## 2.4 Contrato y Pagos

El estudiante cuya solicitud se aceptó, firmará un contrato con la Institución. Dicho contrato estipulará el costo por el término de residencia y las mensualidades que pagará. A la terminación del período de vigencia del contrato de residencia, el estudiante entregará a la administración de la MET las tarjetas y llaves de acceso a su unidad.

**2.4.1 Depósitos y Pagos:** El estudiante inquilino admitido a la MET hará un depósito de un mes de alquiler como fianza en el momento de la firma del contrato, con excepción de los estudiantes que están en las residencias y solicitan permanecer en la misma durante un término adicional al estipulado en el contrato, cuyo depósito inicial será retenido por el término adicional. El depósito garantizará su espacio y no será reembolsable. Es responsabilidad del estudiante mantenerse al día en los pagos de la residencia, los que entregará a la Oficina de Recaudaciones bajo los términos y condiciones expresados en el contrato.



**2.4.2 Asignación de habitación:** Se asignará la unidad al estudiante una vez haya completado el proceso de admisión o readmisión a la residencia, pagado la matrícula para el término correspondiente y provisto evidencia de haber pagado los cargos por ocupación de habitación, en la Oficina de Recaudaciones. La Universidad se reserva el derecho de cambiar o cancelar la asignación de un espacio en aras de garantizar la disciplina, salud, seguridad y la sana convivencia de los estudiantes inquilinos. Cualquier cambio se notificará oportunamente.

**2.4.3 Ocupación:** El estudiante inquilino podrá ocupar la unidad asignada según se establece en el contrato y no podrá subarrendar la unidad.

**2.4.4 Estudiantes Atletas Becarios:** A los estudiantes atletas con derecho a hospedaje se les descontará el pago del alquiler directamente de la beca atlética.

**2.4.5 Fecha Límite para Someter los Pagos:** Si el estudiante inquilino adeudara alguna cantidad de los pagos requeridos en el contrato, esto constituirá una deuda con la Universidad. El Recinto podrá instar acción de desahucio contra el estudiante-inquilino moroso por falta de pago e incumplimiento de contrato en cualquier momento.

**2.4.6 Bajas:** Si el estudiante inquilino decide darse de baja de la Universidad o dar por terminado el contrato, éste lo notificará por escrito al Decano de Estudiantes con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de su salida de la unidad.

**2.4.7 Penalidad por Falta de Notificación de Baja:** El estudiante que, conforme a lo dispuesto en la Sección 2.4.6, desee darse de baja de la MET o terminar el contrato y no cumple con el requisito de una notificación escrita con no menos de quince (15) días de antelación, pagará \$5.00 por cada día en que su falta de notificación cause una habitación vacante. Si ha transcurrido un término de quince (15) días sin que el estudiante utilice las instalaciones de la MET se supondrá que no le interesa continuar y se le podrá cancelar el contrato sin tener que recibir la notificación escrita.

**2.4.8 Penalidad por no entregar la tarjeta de acceso:** Todo estudiante que no entregue las llaves perderá la oportunidad de readmisión a la MET hasta tanto haya cumplido con ese requisito. Si el estudiante inquilino pierde o daña las llaves, responderá por el costo de reemplazo.

**2.4.9 Casos de Emergencia:** En casos de emergencia, como medida de protección, la Administración podrá ordenar el cierre de la MET y que se realicen inspecciones razonables de las habitaciones. Se entenderá por emergencia cualquier acto de la naturaleza o de falla de estructuras o servicios esenciales, tales como: tormenta, terremoto, huracán, fuego, explosión o inundación, así como otras situaciones que puedan afectar la seguridad o la salud de los estudiantes residentes.

**2.4.10 Acceso a las Residencias:** El estudiante inquilino tendrá libre acceso a las residencias las veinticuatro (24) horas del día. Si es necesario, el personal autorizado le solicitará identificación con foto.

**2.4.11 Equipo y propiedad**



**2.4.11.1 Responsabilidad por el Equipo:** El estudiante inquilino es responsable del cuidado y protección, tanto de la propiedad de uso individual como de la de uso común. El estudiante será responsable de cualquier daño que, por sí mismo o por un visitante, ocurra a la propiedad de la MET, ya sea intencionalmente, por negligencia o por descuido inexcusable. Toda clase de daños o desperfectos en el equipo, en el edificio o en sus instalaciones, será informada por el estudiante inquilino inmediatamente a la Administración en un formulario que indique el equipo afectado y la naturaleza de los daños o desperfectos sufridos.

**2.4.11.2 Recibo de Equipo a la entrada:** Al llegar a la MET el estudiante inquilino firmará junto al Administrador un recibo por la propiedad que hay en su cuarto o apartamento.

**2.4.11.3** Al dejar la MET el Administrador o su representante junto con el estudiante inquilino cotejarán el equipo. El estudiante será responsable del equipo que falte o esté roto, salvo que sea por obsolescencia o depreciación normal. La Administración notificará al estudiante sobre cualquier reclamo en un término no mayor de cinco (5) días laborables después del vencimiento del contrato.

**2.4.11.4 Fianza por el Equipo:** Al momento de suscribir el contrato, el estudiante pagará una fianza. Este dinero se retendrá o se reembolsará en su totalidad o parcialmente, según el daño causado a la propiedad. Si la propiedad sufre daños que no cubre el depósito, la cantidad en exceso al depósito pasará a ser una deuda del estudiante a favor del Recinto y recibirá igual trato que al de otras deudas de estudiantes.

**2.4.11.5 Determinación de Daños:** Se establecerá un procedimiento para los descuentos de la deuda que se basarán en el valor de la propiedad afectada, de los daños que ésta haya sufrido y del costo de la reparación o de su reemplazo. Cuando no se pueda determinar quién fue responsable, el costo de los daños causados al equipo se cobrará proporcionalmente entre los estudiantes inquilinos de la unidad.

**2.4.11.6 Afiches en las Paredes de las Unidades o Habitaciones:** Como medida de protección a la propiedad, solamente podrán colocarse objetos en la pared dentro de la unidad y utilizando material adhesivo removible que no dañe el acabado de las paredes. Se prohíbe colocar en las paredes material obsceno, o con mensajes violentos, de odio, de alcohol o de drogas. No se permitirá colocar tales materiales en las áreas comunes de los edificios ni en las puertas de los apartamentos.

**2.4.11.7 Obras no permitidas:** Están terminantemente prohibidas las obras de construcción, remodelaciones o alteraciones que tengan un efecto directo o indirecto de menoscabar, destruir y/o depreciar a corto a largo plazo la integridad de los apartamentos o áreas comunes. Tampoco se podrá alterar,

cambiar o modificar la apariencia externa de la fachada ni decorar o pintar las paredes, puertas o ventanas exteriores del apartamento, ni colocar adornos o adherir objetos permanentes a las paredes comunes ni a los balcones de los apartamentos excepto los autorizados por la Administración.

**2.4.11.8 Actividades no permitidas:** Colocar en el balcón o cualquier otra parte de la unidad ropa a secar, útiles de limpieza, toallas, alfombras o cortinas. Tampoco se permitirá la instalación temporera de materiales tales como casetas de campaña, piscinas, barbacoas, hamacas, banderas, ni plantas colgantes,

**2.4.11.9 Facilidades recreativas:** Las facilidades recreativas son para el uso común de todos los estudiantes inquilinos debidamente identificados, siempre y cuando completen el formulario correspondiente. Se podrán utilizar las salas designadas como áreas recreativas en todo momento, siempre y cuando no se afecte el buen funcionamiento de la MET o las normas de convivencia aquí establecidas.

**2.4.13.8 Inspecciones periódicas de rutina:** La Administración podrá hacer inspecciones de rutina en las unidades, por sí o a través del personal designado, siempre y cuando se cumpla estrictamente con lo dispuesto en esta Sección y los estudiantes inquilinos estén presentes.

**2.4.13.9 Notificación de las inspecciones:** Toda inspección rutinaria tiene que notificarse a los estudiantes inquilinos por escrito, entendiéndose que el requisito de notificación escrita no aplica a inspecciones de emergencia, según se establece en este Reglamento.

**2.4.13.10 Forma de la Notificación de Inspecciones:** La Notificación de Inspección a los estudiantes inquilinos se depositará en sus apartados. Además, se colocará en los tabloneros de información de cada piso y en los recibidores de la MET. Esta notificación será suficiente para que los estudiantes inquilinos se consideren debidamente notificados de la inspección. Se notificará toda inspección rutinaria con no menos de cinco (5) ni más de diez (10) días de antelación. Esta sección no aplica a inspecciones de emergencia.

**2.4.13.11 Frecuencia de las Inspecciones de Rutina:** Se podrán hacer inspecciones de rutina mensualmente, o en el periodo de tiempo que determine necesario la Administración.

**2.4.13.12 Objetivo de las Inspecciones de Rutina:** Las inspecciones periódicas de rutina tienen como único propósito salvaguardar la salud, la seguridad y la convivencia de los estudiantes inquilinos, así como la integridad de la propiedad universitaria. Estas inspecciones propiciarán que en la MET haya

un ambiente de estudio óptimo y que se conserve la propiedad de la institución en buen estado. A causa de estos objetivos limitados, durante las inspecciones de rutina la Administración se limitará a observar aquello que esté a plena vista en la unidad o habitación. No se abrirán gavetas, puertas de armario ni bolsas u otros recipientes. Esto no aplicará en casos de emergencia donde esté comprometida la salud o seguridad de los estudiantes inquilinos.

**2.4.13.13 Objetos Ocupados en Inspecciones:** Aquellos objetos lícitos, pero prohibidos en las habitaciones, que se ocupen durante una inspección, serán removidos y retenidos por la Administración hasta que el estudiante inquilino esté en condiciones de retirarlos de la residencia y firmar un documento en que haga constar los retirará. Entiéndase por objetos lícitos sin pretender ser una lista taxativa, los siguientes: estufas de gas o eléctricas, hornos de microondas, neveras, barbacoas, generadores eléctricos, antenas de televisor o de radio, banderas, lámparas, material inflamable y otros.

**2.4.13.14 Derecho de los Estudiantes Inquilinos a estar Presentes:** El estudiante inquilino de una unidad que sea objeto de una inspección rutinaria tendrá derecho a estar presente durante toda la inspección. Esto no aplica en casos de emergencia, ni cuando esté comprometida la salud y la seguridad.

**2.4.13.15 Relevó de Responsabilidad:** La Universidad no será responsable por hurto, robo o destrucción de dinero, bienes, objetos de valor o cualquier otra propiedad personal que pertenezca o esté bajo la custodia del estudiante inquilino, por cualquier causa, independientemente que dicha pérdida ocurra en las habitaciones, áreas comunes o predios de la MET o de la Universidad.

**2.4.14 Plan de seguridad y manejo de emergencias:** La protección a la vida, la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria y de la propiedad en los predios de nuestra Institución es una prioridad de nuestro Recinto. Con el propósito de prevenir situaciones que atenten contra la seguridad, se han establecido los procedimientos y acciones que promueven la educación relacionada con las diferentes situaciones de riesgo y los pasos a seguir antes, durante y después de las mismas. A esos efectos, la Universidad cuenta con un Plan de Contingencia en casos de emergencias o desastres naturales, que deberá seguirse en todo momento. Copia de este plan estará en Rectoría, en el Decanato de Administración, en la Oficina de Administración de la MET y la página web del Recinto.

## CAPÍTULO 3: Normas de Conducta y Procesos Disciplinarios

### General

Este Capítulo señala el comportamiento sancionable que atente contra la seguridad, la integridad, los derechos ajenos y el sano ambiente que debe existir en las Residencias Inter Metro, para el logro de la misión y metas de la Universidad. Dispone, además, los procedimientos que se

utilizarán cuando ocurra una conducta sancionable. Aplicará el Reglamento de Estudiantes en todo aquello que este Reglamento no haya recogido.

### 3.1 Política de la Universidad

La Universidad reconoce el derecho a educarse integralmente como un derecho fundamental del estudiante universitario en la comunidad académica. Asimismo, la Universidad promueve entre la comunidad académica que se mantenga un ambiente libre de prejuicios que respete el valor propio del estudiante y la dignidad humana. Es política de la Universidad que no se discriminará contra persona alguna por motivos de raza, color, edad, género, preferencia sexual, religión, nacionalidad, estado civil, apariencia física, afiliación política, impedimento físico, origen o condición social.

#### 3.1.1 Horario de Estudio

El horario de estudio de la MET es continuo. No se permitirán tertulias o ruidos innecesarios en los pasillos y áreas adyacentes a los apartamentos. El propósito de esta medida es que los estudiantes inquilinos puedan estudiar o descansar sin molestia alguna. Se podrá hacer llamadas a los estudiantes inquilinos en los pisos desde las 8:00 am hasta las 11:00 pm.

### 3.2 Visitas a los estudiantes inquilinos

**3.2.1 Visitas de Personas Externas:** Se permitirán las visitas de personas externas a la MET desde las 8:00 am hasta las 11:00 pm. El acceso a los pisos y la entrada a los apartamentos requerirá el registro de todos los visitantes. El estudiante inquilino es responsable de la conducta de sus invitados y de los daños que puedan causar durante su visita. Los visitantes podrán subir a las habitaciones de los estudiantes inquilinos sólo si dejan una identificación con fotografía en la Oficina del personal designado y luego de que el residente lo autorice. En el caso de apartamentos o habitaciones con múltiples estudiantes inquilinos, cada uno de éstos tiene que estar de acuerdo en recibir a los visitantes. De lo contrario, el residente atenderá su visita en las salas de recibo o en las áreas comunes del edificio; siempre que no interrumpa el trabajo o limite el derecho de los demás.

**3.2.2 Visitas entre Estudiantes Inquilinos:** Las visitas entre estudiantes inquilinos se permitirán a cualquier hora, siempre y cuando no interrumpan los trabajos o limiten el derecho de los demás residentes de la unidad. En el caso de habitaciones múltiples, las visitas a los residentes se permitirán sólo si el residente visitado consulta con todos los que viven en la unidad y en común acuerdo así lo deciden. De lo contrario, las recibirán en las áreas comunes de los pisos, siempre y cuando no interrumpan el trabajo o limiten el derecho de los demás residentes.

### 3.3 Normas de Convivencia

Los residentes que vivan en las habitaciones múltiples firmarán un Código de Normas de Convivencia de la habitación, en armonía con los artículos dispuestos en el Reglamento General de las Residencias Universitarias Estudiantiles. Este Código le proveerá herramientas a la Administración para intervenir en situaciones de incumplimiento.





### 3.4 Medidas de Seguridad

- 3.1.1 **Artículos y Equipo Autorizado:** Se permitirá el uso del siguiente equipo: computadora, televisor, electrodomésticos pequeños, secadora de pelo manual, radio-reloj, un abanico pequeño por persona, plancha y tabla de planchar. El Administrador autorizará cualquier equipo adicional que sea necesario para realizar la labor académica.
- 3.1.2 **Mascotas:** No se permitirá la presencia de animales ni mascotas en la MET, con excepción de animales de servicio, en cuyo caso el estudiante será responsable de la limpieza, salubridad, cuidado o de los daños causados por el animal, molestia, plaga o enfermedades a otros residentes. El dueño del animal debe velar que no genere ruidos que molesten a los demás residentes. No se permiten animales de apoyo emocional.
- 3.1.3 **Seguridad de la Propiedad:** En ningún caso, la Administración de la MET será responsable de la propiedad personal de los residentes.
- 3.1.4 **Ensayos de Desalojo:** Todos los estudiantes inquilinos estarán obligados a desalojar la residencia durante los simulacros o ensayos de desalojo que la Administración considere necesarios llevar a cabo.

### 3.5 Estacionamientos

La MET cuenta con estacionamiento para los estudiantes inquilinos, disponible a un costo adicional por vehículo. Los estudiantes inquilinos que interesen acceso para sus vehículos deberán así solicitarlo en la Oficina de Seguridad del Recinto y harán uso del estacionamiento conforme a lo establecido en el Documento Normativo F-1006-011R (Reglamento para el acceso, tránsito y estacionamiento de vehículos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico). Bajo ningún concepto podrá un estudiante inquilino utilizar los espacios reservados dentro del estacionamiento para los oficiales administrativos y demás personal de la MET o estacionar en áreas que impidan a los vehículos de emergencia realizar efectivamente su labor. El hacer uso de este espacio dará lugar a una multa administrativa o a la remoción del auto, en cuyo caso el estudiante asume el riesgo por los daños que pudiera sufrir el automóvil y el pago de los servicios de remoción, si alguno.

### 3.6 Procedimiento disciplinario o en casos de querrela

La Universidad reconoce la necesidad de establecer normas de coexistencia que ayuden a mantener un ambiente sano y seguro, que estimule el aprendizaje, la confraternidad y la convivencia entre los estudiantes inquilinos, la administración y la comunidad en general. Es por lo que se hace necesario establecer las pautas de comportamiento apropiado a la convivencia entre residentes y formular las sanciones que correspondan a las transgresiones de dichas pautas mediante procedimientos justos, rápidos y efectivos.

**3.6.1 Forma de la presentación de la querrela:** Todo estudiante inquilino que interese presentar una querrela en contra de otro residente o de personal de la administración, por situaciones que





ocurran dentro de los predios de la MET, deberá hacerlo por escrito directamente en el Decanato de Estudiantes. Toda otra situación deberá atenderse conforme al Reglamento de Estudiantes o cualquier otro documento normativo de la Universidad.

**3.6.2 Forma de la notificación:** Las notificaciones al estudiante sobre citas, querellas o sanciones disciplinarias se enviarán mediante correo certificado con acuse de recibo o mediante diligenciamiento con acuse de recibo al salón de clases o a cualquier otra área del Recinto o la MET.

**3.6.3 Procedimiento de conciliación:** En caso de controversia o de comportamiento sancionable entre residentes, o entre residentes y empleados, el Decano de Estudiantes promoverá un diálogo entre las partes con miras a llegar a un acuerdo de buena fe. En caso de no llegarse a un acuerdo, se recurrirá a los procedimientos que se describen a continuación:

**3.6.3.1 Procedimiento para sanciones menores:**

- a. En casos que pudieran acarrear sanciones menores, se presentarán las querellas formales por escrito al decano de estudiantes.
- b. El decano de estudiantes notificará al estudiante con copia de la querella presentada en su contra. Le citará para reunión informándole la fecha, hora y lugar de la misma, e indicándole que deberá venir preparado para exponer su posición en torno a la querella.
- c. El estudiante tendrá la oportunidad de aclarar y defender su posición, incluyendo el derecho a expresarse y presentar cualquier prueba, ya sea oral, documental o de cualquier otra clase, a su favor. A la luz de la prueba presentada, el decano de estudiantes determinará las sanciones pertinentes y así se lo informará por escrito al estudiante.
- d. Si el estudiante no estuviese de acuerdo con las sanciones aplicadas podrá apelar al ejecutivo principal de la unidad académica dentro de los próximos cinco días calendario después de haber recibido la notificación por escrito. La determinación del ejecutivo principal será final e inapelable.

**3.6.3.2 Procedimiento para sanciones mayores:**

- a. Las querellas que pudieran acarrear sanciones mayores deben ser siempre por escrito. Estas se atenderán mediante el siguiente procedimiento:
  - i. El ejecutivo principal nombrará un funcionario examinador, quién deberá ser abogado, para depurar los hechos mediante la celebración de una vista. Este rendirá un informe al ejecutivo principal con sus determinaciones sobre los hechos probados y sus conclusiones sobre las violaciones incurridas.
  - ii. El estudiante deberá recibir notificación por escrito con razonable anticipación a la fecha de la vista, término que deberá ser no menor de diez días calendario, informándosele lo siguiente:

1. fecha, hora y lugar en que se celebrará la vista;



2. violación al Reglamento que se le imputa;
3. fecha en que ocurrieron las violaciones imputadas;
4. sanciones que se le pueden imponer;
5. nombre y dirección de los testigos de cargo.

iii. La celebración de la vista se conducirá de acuerdo con los siguientes principios:

1. El estudiante podrá comparecer acompañado de un asesor, el cual podrá ser abogado
2. Se le permitirá al estudiante y a su asesor escuchar la declaración de los testigos, ver y estudiar la prueba documental en su contra.
3. Se permitirán declaraciones escritas por testigos, cuando dicha prueba sea corroborativa o acumulativa.
4. El estudiante tendrá derecho a contra-interrogar a los testigos en su contra. La Universidad tendrá derecho a contra-interrogar a los testigos que presente el estudiante.
5. Se le permitirá al estudiante afectado presentar todas las defensas y pruebas a su favor, tanto oral como documental o tangible.
6. Se admitirán todas las pruebas liberalmente. Las reglas de evidencia que regulan los procedimientos judiciales no se aplicarán. Sin embargo, las determinaciones de hecho a que llegue el examinador y que dan base a sus conclusiones deberán basarse en la prueba admitida durante la vista.
7. El examinador podrá conceder audiencia pública o privada, rigiéndose en su criterio por lo que sea más conveniente a los mejores intereses de la Universidad y la consideración de los testigos, pero si el estudiante afectado solicita que la audiencia sea privada, vendrá obligado a celebrarla en esa forma.
8. Cuando haya más de un estudiante afectado por los cargos que surjan de los mismos hechos y acontecimientos, se celebrará una vista conjunta para todos los afectados. A petición de un estudiante, se le podrá celebrar vista separada si el examinador concluye que celebrarla conjunta impediría un resultado justo.

9. No se obligará a ningún estudiante sujeto a acción disciplinaria a que testifique, y el hecho de que no lo haga, no se considerará en su contra.
10. Ningún estudiante será sancionado en más de una ocasión por una misma violación.
11. Ningún estudiante se someterá a algún proceso disciplinario por hechos incurridos con más de un año de anterioridad a partir de la fecha en que dichos actos sean de conocimiento oficial de las autoridades universitarias.
12. El funcionario examinador deberá llevar un récord adecuado y confiable de las audiencias, de sus determinaciones y conclusiones.
13. El funcionario examinador notificará al ejecutivo principal de la unidad y al decano de estudiantes, o su homólogo con copia al estudiante afectado, sus determinaciones de hechos probados y sus conclusiones sobre las violaciones imputadas. Esto se hará dentro de diez días laborables después de haberse celebrado la vista.
14. El decano de estudiantes estudiará el informe del examinador y comunicará al ejecutivo principal de la unidad, su concurrencia, objeciones, comentarios y recomendaciones. El ejecutivo principal impondrá la sanción que considere justa a la luz de los hechos establecidos y las recomendaciones o comentarios del decano de estudiantes.

### **3.6.3.3 Procedimiento de apelaciones para sanciones mayores:**

- a. El estudiante afectado podrá apelar al presidente de la Universidad dentro del término de diez días laborables a partir de la fecha en que le fue notificada la sanción. La determinación en apelación que haga el presidente será final e inapelable.
- b. Los derechos de apelación que por la presente se establecen y conceden no afectarán la efectividad de la sanción impuesta. Las sanciones impuestas, no obstante haber sido apeladas, se pondrán en vigor y efecto desde el mismo momento en que hayan sido dictadas por los funcionarios universitarios autorizados a hacerlo por este Reglamento. Si el proceso apelativo resultare favorable al estudiante, la Universidad vendrá obligada a brindarle toda la ayuda y asistencia necesaria para que se afecte lo menos posible en su labor académica.
- c. Cualquier estudiante que tuviera pendiente la ventilación de cargos disciplinarios sin que estuviese suspendido, a tenor con las disposiciones del presente Reglamento, no recibirá

calificaciones por asignaturas en progreso mientras estén pendientes dichos cargos.

### 3.7 Conducta de los estudiantes inquilinos y visitantes

Los estudiantes inquilinos y sus invitados observarán las normas de conducta que se establecen en este Reglamento, el Reglamento General de Estudiantes y en el código de Normas de Convivencia o cualquier otro documento normativo de la Institución. Se espera que tanto el residente como sus invitados actúen con respeto y consideración, tanto hacia los empleados de la Universidad como hacia sus compañeros y hacia otros invitados.

### 3.8 Sustancias controladas y alcohol

La Universidad está comprometida con mantener un ambiente de estudio y trabajo libre de drogas, bebidas alcohólicas y de sustancias controladas. Entendemos que el uso ilícito de drogas y abuso de alcohol es uno de los problemas que más afecta a nuestra sociedad y que representa una grave amenaza para el logro de nuestra aspiración, ya que disminuye la eficiencia y productividad de nuestros recursos humanos, limita la capacidad de aprendizaje en el ámbito académico y obstaculiza al establecimiento del clima deseado.

- 3.8.1 El consumo, posesión, compra o venta de cualquier sustancia controlada, alcohol o productos derivados del tabaco por parte de los estudiantes inquilinos o sus invitados está terminantemente prohibido en cualquier lugar o predios de las residencias o de la Universidad. No se podrá fumar tabaco, cigarrillos electrónicos, *vaping*, o *hookas* en las áreas cerradas (cuartos, apartamentos, pasillos o áreas aledañas), ni en la plaza entre las torres o el estacionamiento.
- 3.8.2 Se prohíben los anuncios o auspicios de bebidas alcohólicas dentro de los predios de la MET y de la Universidad, o en actividades oficiales de esta. No se permitirá el uso de promociones de bebidas alcohólicas o cigarrillos en artículos, tales como gorras, llaveros y libretas, entre otros.
- 3.8.3 A las residencias o sus predios les aplica las disposiciones normativas de la Política Sobre Uso y Abuso de Drogas y Bebidas Alcohólicas de la Universidad, y cualquier otro reglamento que atienda el uso y abuso de drogas y bebidas alcohólicas en los predios de la Universidad Interamericana de Puerto Rico



## CAPÍTULO 4: Derechos de los estudiantes inquilinos

Los estudiantes inquilinos de la MET tienen todos los derechos establecidos por las políticas institucionales. La Universidad mantendrá un ambiente libre de prejuicios que respete el valor propio del estudiante y la dignidad humana. Es política de la Universidad que no se discriminará contra persona alguna por motivos de raza, color, edad, género, preferencia sexual, religión, nacionalidad, estado civil, apariencia física, afiliación política, impedimento físico, origen o condición social. Además, tendrán los siguientes derechos:

- 4.1 Derecho a la privacidad en la habitación
- 4.2 Derecho a estudiar y descansar sin interferencia, ruidos innecesarios u otras distracciones
- 4.3 Derecho a vivir en un ambiente seguro y limpio
- 4.4 Derecho a tener acceso completo a su habitación y facilidades, conforme se establece en este reglamento
- 4.5 Derecho a recibir invitados, conforme a las disposiciones de este reglamento

## CAPÍTULO 5: Disposiciones finales

- 5.1 Este Reglamento aplica a todos los estudiantes inquilinos y visitantes de la MET, en todo aquello que corresponda.
- 5.2 La invalidez de cualquier capítulo, artículo, sección o inciso de este Reglamento no invalidará el resto del mismo.
- 5.3 En cualquier caso en que surgiera una discrepancia en la interpretación del texto, el Rector tomará una decisión firme e inapelable.
- 5.4 Este Reglamento podrá ser enmendado según sea necesario por el Rector.

## APÉNDICES

Apéndice A	Metas de la Universidad
Apéndice B	Lista de documentos normativos aplicables a los estudiantes inquilinos
Apéndice C	Solicitud de admisión, readmisión o continuación de residencia en la RUE
Apéndice D	Normas de Convivencia
Apéndice E	Inventario de Propiedad de la Unidad



1. Promover en la comunidad universitaria un ambiente orientado hacia una cultura de paz, basado en valores éticos, democráticos y cristiano-ecuménico institucionales, dirigidos al desarrollo integral del estudiante.
2. Promover una educación integral que propenda a la formación de una persona educada, enmarcada en los distintos campos del saber humano, mediante el desarrollo de la capacidad para el pensamiento crítico, el uso adecuado de las destrezas de comunicación en español e inglés, la responsabilidad ética y cívica, la conciencia ambiental las destrezas de integración social, el conocimiento de las ciencias, las artes y la educación religiosa dentro de un contexto cristiano-ecuménico.
3. Responder a las necesidades de la población estudiantil y de la sociedad mediante el ofrecimiento de una diversidad de programas, presenciales y a distancia, en los distintos niveles educativos, dentro y fuera de Puerto Rico.
4. Fomentar la excelencia académica mediante el continuo desarrollo del profesorado, tanto en el dominio de su disciplina como en la aplicación de técnicas, modalidades y métodos de enseñanza, en armonía con la naturaleza de la población estudiantil.
5. Fomentar el desarrollo del conocimiento a través de la investigación y la actividad creativa en la comunidad académica.
6. Promover eficiencia y efectividad en los procesos y servicios docentes, administrativos y estudiantiles, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los estándares de las agencias acreditadoras.
7. Cultivar el liderazgo de la comunidad universitaria para que contribuya al enriquecimiento social y cultural de nuestro país y a su desarrollo económico., mediante la participación en proyectos comunitarios, empresariales y profesionales.

## **Apéndice B            Lista de documentos oficiales y normativos aplicables a los residentes**

Reglamento General de Estudiantes

Catálogo de Programas de Certificados Técnicos y Vocacionales

Catálogo General

Catálogo Graduado

Manual de Prevención sobre Uso y Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco

Documento Normativo F-1006-011R	Reglamento para el acceso, tránsito y estacionamiento de vehículos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico
Documento Normativo E-1213-005	Guías, normas y procedimientos para atender solicitudes de acomodo razonable
Documento Normativo A-0416-055	Normas de progreso académico satisfactorio para los programas del nivel subgraduado
Documento Normativo G-0610-045	Normas para regular el fumar en la Universidad Interamericana de Puerto Rico
Documento Normativo I-011-014	Normas y procedimientos para el uso y manejo de redes sociales
Documento Normativo G-1216-043	Normas y procedimientos para atender violaciones a las disposiciones del Título IX
Documento Normativo G-0306-022	Política contra el hostigamiento sexual en el empleo y la academia
Documento Normativo G-0306-023	Reglamento interno para atender querellas sobre hostigamiento sexual en el empleo y la academia
Documento Normativo E-0208-001	Protocolo para el manejo de situaciones de violencia doméstica que afectan a los estudiantes en las unidades académicas del sistema
Documento Normativo G-0807-028R	Reglamento interno para atender querellas sobre uso y abuso de drogas y bebidas alcohólicas en los predios de la Universidad Interamericana de Puerto Rico



Documento Normativo A-0604-015R	Normas para la creación, desarrollo y normas de progreso académico satisfactorio en los programas de certificados
Documento Normativo E-0417-006	Documento normativo Reglamento de los Estudiantes Atletas
Documento Normativo I-0410-011R	Guías y normas para el uso apropiado de la tecnología de la información, los sistemas computadorizados y las telecomunicaciones
Documento Normativo A-IRB-013-2000R	Políticas y normas sobre la protección de los derechos de los sujetos humanos que participan en proyectos de investigación
Documento Normativo A-0104-008	Normas sobre discontinuación de programas académicos
Documento Normativo E-0809-002R	Reglamentación de la Universidad Interamericana de Puerto Rico sobre el directorio de estudiantes y exalumnos
Documento Normativo F-0610-021R	Guías y normas para la seguridad en el sistema universitario
Documento Normativo G-0610-034	Guías y normas sobre derecho de autor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico
Documento Normativo R-0809-004	Normas para el uso de las capillas
Documento Normativo E-0517-007	Protocolo institucional para el manejo del hostigamiento o acoso escolar ( <i>bullying</i> )

**Apéndice C – Solicitud de Admisión, Readmisión o Continuación de Residencia  
Residencias Inter Metro**

Nombre \_\_\_\_\_ Número de estudiante \_\_\_\_\_

Teléfono(s) \_\_\_\_\_

Dirección(es) electrónica(s) \_\_\_\_\_

Dirección Postal \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Solicitud para // Admisión // Readmisión // Continuación

Fecha anticipada de ocupación \_\_\_\_\_

Fecha anticipada de desocupación \_\_\_\_\_

Tipo de unidad solicitada: // 1 habitación // 2 habitaciones // 3 habitaciones

Tipo de ocupación solicitada: // Sencilla // Doble

---

Recibo de tarjetas y llaves de acceso

// Acceso a edificio // Acceso a unidad // Acceso a habitación

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

---

**Para uso oficial solamente**

Determinación sobre solicitud: // Aceptada // Denegada

Unidad asignada \_\_\_\_\_ Habitación asignada \_\_\_\_\_

Fecha depósito \_\_\_\_\_ Cantidad depósito \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Administrador

\_\_\_\_\_  
Fecha



## Apéndice D - Normas de Convivencia

La convivencia en grupo es uno de los pilares de la sociedad. Para garantizar la sana convivencia entre los residentes de la MET, me comprometo a practicar las siguientes normas de convivencia.

Dentro de la MET (áreas comunes):

1. Respetar el horario de funcionamiento y acceso de visitas.
2. Velar porque la conducta y horario de visita de mis invitados se mantenga de acuerdo con los establecido en el Reglamento General de la MET.
3. Utilizar vestimenta adecuada.
4. Mantener las escaleras libres de obstáculos.
5. Disponer adecuadamente de los desechos.

Dentro de la unidad:

1. Mantener ordenadas y limpias las áreas comunes y los enseres.
2. Desconectar el equipo eléctrico en desuso.
3. Rotular los alimentos y materiales privativos.
4. Depositar los desperdicios sólidos en receptáculos adecuados.
5. Mantener el mobiliario en la unidad.
6. Conservar el mobiliario y los enseres ubicados en la unidad.
7. Notificar a las autoridades sobre cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de los mobiliarios y enseres en la unidad.
8. Respetar la propiedad ajena.

Dentro de la habitación:

1. Mantener ordenada y limpia la habitación.
2. Desconectar el equipo electrónico en desuso.
3. Conservar el mobiliario ubicado en la habitación y notificar a las autoridades sobre cualquier situación que afecte su buen funcionamiento.
4. Respetar la propiedad ajena y el espacio de los compañeros de habitación.

**Apéndice E – Aceptación Inventario de Muebles  
Residencia Inter Metro**

**APT:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Una (1) Habitación      \_\_\_\_\_ Dos (2) Habitaciones      \_\_\_\_\_ Tres (3) Habitaciones

**Inventario:**

1. Una (1) Estufa
2. Una (1) Nevera
3. Un (1) Microondas
4. Un (1) Sofá
5. Una (1) Mesa de Comedor
6. Cuatro (4) sillas para Mesa de Comedor
7. \_\_\_\_ Una (1) Cama      \_\_\_\_ Dos (2) Camas      \_\_\_\_ Tres (3) Camas
8. \_\_\_\_ Un (1) Escritorio      \_\_\_\_ Dos (2) Escritorios      \_\_\_\_ Tres (3) Escritorios
9. \_\_\_\_ Una (1) Silla      \_\_\_\_ Dos (2) Sillas      \_\_\_\_ Tres (3) Sillas

**Persona o Personas Responsables:**

Certifico que acepto la responsabilidad de los equipos antes descritos en conjunto con mis compañeros de habitación quienes

	Nombre y Firma	Núm. Estudiante	Dirección Teléfono / Correo Electrónico
1			
2			
3			
4			